



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 14,30 horas del día 23 de Agosto de 2012, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia N° N° 5940 SD/2012 caratulado: "S/ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DIREC. GRAL. DE BOSQUES EN EL MARCO DE INCENDIOS EN AMBITO PROVINCIAL".-----**

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a examen de este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 005940, Letra SD, año 2012, caratulado **"S/MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DIREC. GRAL. DE BOSQUES EN EL MARCO DE INCENDIOS EN AMBITO PROVINCIAL"** a los fines de fundar mi voto: -----

Liminarmente corresponde señalar que las presentes actuaciones resultan remitidas para tratamiento del Cuerpo Plenario en el marco del Control Preventivo previsto en Resolución Plenaria N° 01/01, en las que tramitan pagos de servicios prestados en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente por las firmas Comunicaciones Fueguinas S.R.L. (fs. 66), Volar S.A. (fs. 73) y Rombo Repuestos de Guillermo Loy (fs. 78). -----

Así, en fecha 24 de julio de 2012 se labró Acta de Constatación N° 374/12 (fs. 104/106) mediante la cual la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR formula seis (6) observaciones, la cuales refieren que: 1) El expediente fue remitido en forma extemporánea al organismo de control, incumpliendo las previsiones del Decreto Provincial N° 1122/02 y las pautas temporales previstas por Resolución Plenaria N° 01/01; 2) la tramitación de los gastos carecen de un procedimiento de contratación, incumpliendo lo dispuesto por la Ley Territorial N° 6 y Decretos Provincial N° 674/11 y 3124/10, ya que se carece de Notas de Pedido, Reservas de Crédito, compulsas de precios, acto administrativo de autorización del gasto, formularios de cotización y ordenes de compra; 3) a la fecha de la prestación de los servicios la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente no disponía de crédito presupuestario, incumpliendo las previsiones del art. 33 de la Ley Provincial N° 495 y Anexo V del Decreto Provincial N° 3124/10 Punto A-1-d, toda vez que la modificación presupuestaria efectuada por Resolución M.E. N° 435/12 resulta de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

fecha posterior a prestación del servicio; 4) la imputación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto obrante a fojas 83 resulta extemporánea ya que la efectiva prestación del servicio o compra se efectuó con anterioridad, incumpliendo lo establecido en la Ley Provincial N° 495, artículo 31 y siguientes y su decreto reglamentario; 5) las facturas obrantes a fojas 66, 73 y 78 no poseen sello de mesa de entradas, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Provincial N° 141; y 6) el Certificado de Inscripción al Registro de Proveedores del Estado Provincial obrante a fojas 75 no indica que resulte copia fiel de su original. -----

Que mediante Informe N° 035/12 Letra: Sub.G.C.yF., obrante a fojas 108/111, el subsecretario de Gestión Control y Fiscalización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente indica que los gastos que tramitan en las actuaciones se efectuaron en el marco de los incendios forestales acontecidos en el territorio de la provincia, los que fueron realizados en forma urgente y exceptuados al procedimiento habitual de compras mayores, con el objetivo de preservar la flora y fauna del territorio afectado, como así también la vida humana que se encontraba en inmediaciones del siniestro habida cuenta de la existencia de viviendas en el sector afectado y de todo el personal que realizó las tareas de logística, combate y extinción del incendio. -----

En relación a las observaciones N° 1, 2 y 4 señala que la normativa mencionada por la Auditora Fiscal refieren a procedimientos de contrataciones en situaciones normales y habituales y que en las presentes actuaciones se trata de gastos generados en una emergencia de público conocimiento, llevadas adelante en el marco de un caso fortuito no previsible y urgente, el cual no permitió encuadrar los gastos mediante los procedimientos habituales de contrataciones establecidos por la reglamentaciones citadas por la Auditora Fiscal. -----

Al respecto señala que las actuaciones encuadran en el Capítulo II y V de la Constitución Provincial y Leyes Ambientales como autoridad de aplicación, y conforme con lo establecido por Ley Territorial N° 6, Decreto Reglamentario N° 674/11 Decreto Provincial N° 3124/10, "...habida cuenta que las contrataciones contenidas fueron realizadas en el marco del Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 26, inciso 3), punto c), el cual reza: "...Inciso 3) Las razones que permitan encuadrar las contrataciones en este punto serán justificadas al inicio de las tramitaciones respectivas y fundadamente ponderadas por la autoridad que la invoque...El acto administrativo que disponga la contratación en forma directa deberá fundarse en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2313



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

dictámenes o informes técnicos previos que acrediten objetivamente la existencia de supuestos de excepción que habilitan esta forma de contratación...". -----

En virtud de lo expuesto cabe destacar que de fojas 26 a 84 obran informe técnico del Director General de Bosques, correspondiendo a los partes diarios en los cuales se informa la situación del incendio día a día. En consecuencia a los mismo se dictaron las Resoluciones S.D.S.yA. Nº 101/12 y 116/12, las cuales en sus artículos 2º, establece que las erogaciones efectuadas en el marco del incendio forestal declarado, revestían su procedimiento por la vía excepción, por tratarse de un caso fortuito, no previsible y de urgencia. -----

Sin perjuicio de lo expuesto ratifica todo lo actuado el Decreto Provincial Nº 358/12 que corre agregado a las actuaciones de fes. 21 a 25 inclusive, que en su artículo 3º establece que las erogaciones que se hayan efectuado en el marco de los incendios forestales declarados por las Resoluciones mencionadas en el artículo 2º del mismo, se efectuarán por un procedimiento que encuadrará por la vía de excepción, autorizando la cobertura de los gastos emergentes en el marco de la emergencia declarada..." -----

En lo que respecta a la observación Nº 3 señala que si bien el artículo 33º de la Ley Provincial Nº 495 señala que no se podrán adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios, si lo permite cuando medie la correspondiente modificación presupuestaria, y en el caso mediante Resolución M.E. Nº 435/12 se llevó adelante la modificación presupuestaria tendiente a afrontar la erogación, la cual se realizó con posterioridad a la prestación del servicio en el marco de la emergencia declarada, respecto de la cual no se tenía certeza del monto a imputar dado la imprevisibilidad del hecho ya que al momento de la presentación se contaba con un saldo de \$ 220.892,33 que si bien no alcanzaba a cubrir la totalidad de los facturado podía haber canalizado la imputación desagregada de otras Unidades dado que la Secretaría contaba con saldos presupuestarios suficientes para adquirir los compromisos asumidos. -----

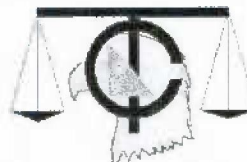
Finalmente señala que se procedió a colocar los sellos de entradas en las respectivas facturas obrantes a fojas 66, 73 y 78 y que se agregó a fojas 107 Certificado de Inscripción al Registro de Proveedores del Estado de la firma Volar S.A., conforme copia certificada por la Contaduría General de la Provincia. -----

A fojas 112/115 obra Informe Contable Nº 270/12 Letra: T.C.P.-P.E. suscripto por la Auditora Fiscal interviniente, quien, luego de analizar los descargos concluye que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2313



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

corresponde mantener la observaciones oportunamente formuladas toda vez que el hecho de invocar la excepción prevista en el punto c) inc. 3 del art. 26 (Contratación Directa), ésta no exime del cumplimiento de los procedimientos de contratación en relación a la emisión de Notas de Pedidos, Reserva de Crédito, Compulsa de Precios, Acto Administrativo de Autorización del Gasto, Formularios de Cotización, Ordenes de Compras, etc. según Decreto 3124/10, y que la prestación del servicio ha sido anterior a la registración presupuestaria y la modificación presupuestaria fue realizada en forma extemporánea por lo que se han incumplido los artículos 31 y 33 de la Ley Provincial N° 495. -----

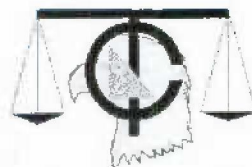
Asimismo ratifica el mantenimiento de la observación N° 1 en cuanto a la extemporaneidad de la remisión de las actuaciones; que el sello de Mesa de Entradas en las respectivas facturas corresponde se incorpore al momento de su recepción y que la incorporación de la leyenda "es copia" en una documental no acredita que se haya tenido a la vista el original, lo que no se puede garantizar la autenticidad del mismo, por lo que propicia el mantenimiento de la totalidad de las observaciones. -----

En fecha 13 de agosto de 2012 se emite Disposición Secretaria Contable N° 64/2012 manteniendo las seis (6) observaciones formuladas por Acta de Constatación N° 374/12, ello en consideración al análisis formulado por la Auditora Fiscal mediante Informe Contable N° 270/12 Letra: T.C.P.-P.E. -----

Finalmente por Informe N° 370/12 Letra: S.D.S.yA. de fecha 16 de agosto de 2012 el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Lic. Ariel E. MARTINEZ, en el marco del procedimiento previsto por Resolución Plenaria N° 01/01 apela ante el Plenario de Miembros la Disposición Secretaría N° 64/12, solicitando el levantamiento de las observaciones toda vez que *"...Ante los reparos formulados que son de forma y no de fondo, inhiben el pago a los proveedores que prestaron efectivos y reales servicios y que proveyeron insumos en el momento del combate a los incendios forestales declarados. Es de destacar que la empresa VOLAR S.A. es la única firma en la Provincia que realiza la actividad de vuelos aéreos por helicópteros, motivo por la cual y sobre la necesidad imperiosa de realizar sobrevuelos y transporte rápidos de brigadistas sobre los distintos frentes del incendio (que no son posibles con otros tipos de aeronaves) en las zonas que presentaron focos de incendios es que se requirió dicho servicio. Téngase en cuenta que ello permitió controlar, combatir y extinguir el ígneo.* -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

El accionar de esta Secretaría como autoridad de aplicación conferida por las Leyes Ambientales, se encuentran fundados en Informe N° 035/12 de fs. 108 a 111 inclusive, por lo que restaría ampliar sobre la irracionalidad, que en un momento fortuito y de urgencia como lo demuestra las presentes actuaciones, se exijan Notas de Pedidos, Reserva de Crédito, Compulsa de Precios, Acto Administrativo de Autorización del gasto, Formulario de Cotización, Órdenes de Compra, etc.; ya que mientras esperamos los tiempos que demandan las distintas etapas enunciadas, incurriríamos en un desastre de mayor envergadura al ocurrido y ocasionando un perjuicio al patrimonio natural y bienes de terceros involucrados..." -----

Dado los antecedentes glosados en las actuaciones cabe indicar que las consideraciones formuladas por la Auditora Fiscal y lo expresado en la Disposición de Secretaría Contable encuentran sustento en la normativa invocada en tanto se destaca la extemporaneidad en la remisión de las actuaciones en el marco del control preventivo, normado por Decreto Provincial N° 1122/02 y Resolución Plenaria N° 01/01; el incumplimiento con las previsiones de la Ley Territorial N° 6 y Decreto Provincial N° 674/11 y Jurisdiccional de Compras aprobado por Decreto Provincial N° 3124/11 ya que no obran en el expediente notas de pedidos, reserva del crédito, compulsas de precios, acto administrativo de autorización del gasto, cotizaciones y ordenes de compras. -----

Por su parte le asiste razón a la Auditora Fiscal en cuanto a que a la fecha de la efectiva prestación del servicio no se disponía de crédito presupuestario, incumpliendo las previsiones del artículo 33 de la Ley Provincial N° 495 y el punto A-1-d) del Anexo V del Decreto Provincial N° 3124/10 y en cuanto a que la imputación preventiva y definitiva del gasto resulta extemporánea, toda vez que se formaliza con posterioridad a la prestación del servicio, incumpliendo las previsiones de la Ley Provincial N° 495 y lo normado por el artículo 31 del Decreto Provincial N° 1122/02.- Si bien los apartamientos normativos no resultan objetados por el cuentadante, toda vez que resultan a todas luces evidentes, no menos cierto es que por Decretos N° 101/12 y N° 116/12 de fecha 10 de febrero de 2012 y 14 de febrero de 2012, respectivamente, como consecuencia de los incendios forestales sucedidos en la provincia en los días 09 y 13 de febrero de 2012, que resultaran de público y notorio conocimiento, se estableció que las erogaciones efectuadas en el marco de dichos incendios revestirán su procedimiento por la vía de excepción conforme lo establecido por la Ley Territorial N° 6 Título III artículo 26° inciso 3, apartado c) y Decreto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2313



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Provincial N° 674/11, "...por tratarse de casos fortuitos, no previsibles y de urgencia...".-----

Así en los considerandos de los Decretos N° 101/12 y N° 116/12 se indica que: "...por la eventualidad y la imprevisibilidad en la ocurrencia de incendios forestales que se producen en nuestra provincia, requieren de una rápida acción por parte de las áreas técnicas competentes de esta Secretaría, con el objeto de acudir a la emergencia en forma inmediata con el objeto de evitar una propagación de ígneo.-----

Que declarado un incendio forestal se requiere realizar gastos extraordinarios como lo son proveer agua, alimentos adecuados a las personas que se encuentran realizando el combate del fuego, realizar la reparación de los equipos que presentan roturas por la tareas de extinción del fuego, lo cual por su imprescindible utilización se debe reparar en forma inmediata, al igual con las herramientas, la utilización de combustible y lubricantes no previstos, y todo aquel gasto no previsible que surge ante la declaración de un incendio forestal...-----

Que existen razones demostradas de caso fortuito no previsible y de urgencia que en este contexto no permite encuadrar los gastos que puedan efectuarse mediante los procedimientos habituales de contratación establecidos en las reglamentaciones vigentes...".-----

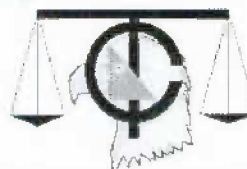
Que por Decreto Provincial N° 358/12, de fecha 17 de febrero de 2012 se declaró la emergencia ambiental en el ámbito de la Isla Grande de la Provincia de Tierra del Fuego y como consecuencia de ello, "...Las erogaciones que se hayan efectuado en el marco de los incendios forestales declarados por las resoluciones mencionadas en el artículo 2° del presente y los que se declaren por actos administrativos emanados de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, se efectuarán por un procedimiento que encuadrará por la vía de la excepción, autorizando la cobertura de los gastos emergentes en el marco de la emergencia declarada, por tratarse de casos fortuitos y eventuales, no previsibles y de urgencia...".-----

De los partes obrante a fojas 26 a 64, suscriptos por el Director General de Bosques, surgen las tareas llevadas adelante en el marco de los incendios declarados en la provincia, lo que evidencia la urgencia e imprevisibilidad de los acontecimientos que se desarrollaron entre los días 09 y 27 de febrero de 2012, lo cual permite concluir que en caso de recurrirse a los procedimientos y plazos previstos por la normativa citada por la Auditora Fiscal y la Secretaría Contable hubiera tornado inocuo toda pretensión de hacer frente a la emergencia ambiental declarada por Decreto N° 358/12, toda vez



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2313



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

que se evidencia en los antecedentes un apremio concreto, inmediato y de naturaleza tal que no podía satisfacerse recurriendo a los carriles normales previstos sin que se provocara un daño mayor que el que se soportara con el ígneo que se combatió por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente. -----

Que en consideración a lo señalado y dada que los gastos aquí tramitados encuentran su correlato con la emergencia declarada, entiendo que corresponde levantar las observaciones formuladas por Acta de Constatación Nº 374/12 y que fueran mantenidas por Disposición Secretaría Contable Nº 64/12, ello a fin de permitir a la Secretaría de Desarrollo Sustentable hacer frente a los pagos que se encuentran pendientes a la fecha. -----

Por las consideraciones expuestas, propicio se dicte un acto administrativo que disponga: -----

1.- Levantar las observaciones formuladas por Acta de Constatación Nº 374/12, identificadas como Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6, mantenidas por Disposición Secretaría Contable Nº 64/12, ello de conformidad a los fundamentos expuestos. -----

2.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Licenciado Ariel E. MARTINEZ, con remisión deL Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, Nº 005940, Letra SD, año 2012, caratulado **"S/MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DIREC. GRAL. DE BOSQUES EN EL MARCO DE INCENDIOS EN AMBITO PROVINCIAL"**, a la Auditora Fiscal interviniente y a la Secretaría Contable. -----

Es mi voto.-----

Seguidamente toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a este Vocal Abogado el **expedientes del Registro de la Gobernación Nº 5940 SD/2012 caratulado: "S/MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DIREC. GRAL. DE BOSQUES EN EL MARCO DE INCENDIOS EN AMBITO PROVINCIAL"**, a los fines de emitir mi voto. -----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado precedidas del voto del Sr. Presidente CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 2313



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas"

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a emisión del acto administrativo propuesto por el CPN Luis Alberto CABALLERO, conforme a los fundamentos que éste expusiera. -----

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50, RESUELVE: -----

ARTÍCULO 1º.- Levantar las observaciones formuladas por Acta de Constatación N° 374/12, identificadas como N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, mantenidas por Disposición Secretaría Contable N° 64/12, ello de conformidad a los fundamentos expuestos. -----

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Licenciado Ariel E. MARTINEZ, con remisión del Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia, N° 005940, Letra SD, año 2012, caratulado **"S/MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DIREC. GRAL. DE BOSQUES EN EL MARCO DE INCENDIOS EN AMBITO PROVINCIAL"**, a la Auditora Fiscal interviniente y a la Secretaría Contable. -----

ARTÍCULO 3º.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra.

Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N Luis Alberto CABALLERO. Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO. -----

ACUERDO PLENARIO N° 2313

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia